

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****PATRIMONIO DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN por la que se acuerda la distribución del caudal de la cuenta general de abintestato correspondiente a Milagros Garcés Cabrerizo.

En cumplimiento de las competencias que sobre la sucesión legítima de la Administración General del Estado atribuye el artículo 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a las Delegaciones de Economía y Hacienda, y siguiendo las pautas fijadas por las instrucciones dictadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado, se hace público que, con fecha 14 de julio de 2015, la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto sobre la distribución del caudal hereditario del expediente de abintestato de doña Milagros Garcés Cabrerizo:

EXPEDIENTE CIBI N° 200404200063

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estado Español fue declarado heredero abintestato de doña Milagros Garcés Cabrerizo mediante Auto de fecha 19 de agosto de 2004 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Soria, al haberse cumplido los requisitos que establece el artículo 956 del Código Civil.

Segundo.- Realizadas las actuaciones en orden a la liquidación de los bienes de que se componía la herencia, se remitieron las actuaciones a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que aprobó la preceptiva cuenta general de liquidación del abintestato con fecha 23 de septiembre de 2014.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* en fecha 20 de octubre de 2014, anuncio en el que se ponía en conocimiento público que la Delegación de Economía y Hacienda en Soria iba a proceder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 956 del Código Civil, a la distribución de los dos tercios del caudal líquido correspondiente de la Cuenta General Abintestato que se relaciona a continuación, señalándose en el mismo los requisitos para poder participar, la documentación que se debía acompañar a la solicitud y el plazo de un mes para la presentación de las mismas.

<i>Causante</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Tercio municipal</i>	<i>Tercio provincial</i>
Milagros Garcés Cabrerizo	Soria	592.362,53	592.362,53
TOTAL	1.184.725,06	592.362,53	592.362,53

Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2014, se dio traslado por escrito de dicho anuncio al Ayuntamiento del último domicilio del causante, Soria, a la Diputación Provincial de Soria y a la Junta de Castilla y León, a los efectos de dar la máxima difusión y publicidad oportunas para que las instituciones pudiesen participar, en su caso, de la distribución de la herencia, de acuerdo con el artículo 14 citado.

Quinto.- Dentro del plazo señalado en la convocatoria se presentaron en esta Delegación solicitudes de participación correspondientes a treinta y dos entidades:



BOPSO-90-05082015

1. ACCU ESPAÑA (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS UL-CEROSA DE ESPAÑA)
2. ASAMIS (ASOCIACIÓN SORIANA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELEC-TUAL Y SUS FAMILIAS)
3. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
4. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SORIA
5. ASOCIACIÓN ASPACE-SORIA (ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES)
6. BANCO ALIMENTOS DE SORIA
7. CÁRITAS DIOCESANA DE OSMA- SORIA
8. CÁRITAS PARROQUIAL “NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS” DE AGREDA
9. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN PEDRO APÓSTOL” DE ALMAZAN
10. CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA MARÍA LA MAYOR” DE ÓLVEGA
11. CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DIOCESANO (DIÓCESIS OSMA-SORIA)
12. COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA
13. COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA
14. FADESS (FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA)
15. FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEON
16. FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO)
17. FUNDACIÓN UNICEF CASTILLA Y LEON
18. CÁRITAS PARROQUIAL “EL SALVADOR” DE SORIA
19. CÁRITAS PARROQUIAL “NUESTRA SEÑORA DEL ESPINO” DE SORIA
20. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” DE SORIA
21. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN JOSÉ OBRERO” DE SORIA
22. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN PEDRO APÓSTOL” DE SORIA
23. CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA BÁRBARA” DE SORIA
24. CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA MARÍA LA MAYOR” DE SORIA”
25. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PADRE OLARÁN DE SORIA
26. ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN ORQUESTA DE SORIA
27. ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES “REDENCION, EL HOGAR DE LOS ANIMALES DE SORIA”
28. ASOCIACIÓN MIASTENIA ESPAÑA (AMES)
29. ASOCIACIÓN "SIGNO DE VIDA"
30. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA
31. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
32. MANOS UNIDAS- COMITÉ CATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO

Sexto.- Se ha procedido a examinar las solicitudes presentadas por las instituciones y a comprobar su derecho para poder participar en el reparto, emitiéndose por la Abogacía del Estado en Soria para cada entidad, el correspondiente informe de admisión en el reparto.

De las 34 solicitudes presentadas (la AECC y la Asociación y Defensa de los Animales “Re-dención, el hogar de los animales de Soria” presentaron solicitudes a los tercios municipal y provincial), se concluye que veinticuatro reúnen los requisitos para acceder al reparto, siendo las que se detallan a continuación, las que serán excluidas del mismo:

1. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PADRE OLARÁN DE SORIA
2. ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN ORQUESTA DE SORIA



3. ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES “REDENCION, EL HOGAR DE LOS ANIMALES DE SORIA”
4. ASOCIACIÓN MIASTENIA ESPAÑA (AMES)
5. ASOCIACIÓN "SIGNO DE VIDA"
6. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA
7. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
8. MANOS UNIDAS- COMITÉ CATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– El artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece los requisitos que deben cumplir las instituciones que participen en el reparto de las herencias y el procedimiento que se deberá seguir por la Delegación de Economía y Hacienda para efectuar la distribución del caudal hereditario.

De acuerdo con el párrafo segundo de dicho artículo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 956 del CC., se considerarán instituciones de beneficencia, instrucción, acción social o profesional, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes.

Segundo.– No se ha tenido conocimiento de que los causantes de estos expedientes hayan pertenecido por su profesión y hayan consagrado su máxima actividad a alguna de las instituciones solicitantes y éstas, tampoco lo han alegado en su solicitud.

Tercero.- A la presente Resolución sobre la propuesta de distribución, se emitió informe favorable por la Abogacía del Estado en Soria de fecha 20 de julio de 2015, por ser la misma conforme a derecho.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

RESUELVO

Primero.-Desestimar las peticiones de las anteriores asociaciones, en las que no concurren los requisitos para participar en el reparto, por las causas siguientes:

<i>Denominación de la entidad</i>	<i>Causa</i>
Asociación de Amigos del Padre Olarán de Soria	No tener reconocida la utilidad pública.
Asociación Cultural Joven Orquesta de Soria	No acreditar en la provincia de Soria una actividad incardinable en las de "beneficencia, instrucción o acción social" (supuestos del artículo 956- Código Civil).
Asociación de Protección y Defensa de los Animales “Redención, El Hogar de los Animales de Soria”	No acreditar en la provincia de Soria una actividad incardinable en las de "beneficencia, instrucción o acción social"(supuestos del artículo 956- Código Civil).
Asociación Miastenia España (AMES)	No acreditar tener presencia ni actuación efectiva en la provincia de Soria.
Asociación "Signo de Vida"	No tener reconocida la utilidad pública.
Hermandad de Donantes de Sangre de Soria	No tener reconocida la utilidad pública.



Diputación Provincial de Soria

No poseer el carácter de asociación de utilidad pública o fundación debidamente inscrita en el Registro público correspondiente.

Manos Unidas- Comité Católico de la Campaña del hambre contra el mundo No acreditar tener presencia ni actuación efectiva en la provincia de Soria.

Segundo.- Conformar los tercios de reparto de acuerdo con las previsiones del Código Civil, una vez determinadas las entidades con derecho a participar. La consideración de su carácter provincial o municipal vendrá determinada por el ámbito geográfico de actuación de las mismas, siendo necesario, respecto de instituciones de ámbito nacional o internacional, su presencia y actuación efectiva en el territorio correspondiente. El ámbito de actuación, a su vez, viene recogido en los estatutos de las instituciones o mediante certificación del representante de la institución en el que se indique el municipio o municipios donde se han llevado a cabo su actuación efectiva. Cuando se trate de entidades que tengan su ámbito de actuación, estatutario o de hecho, en más de un municipio de la provincia de Soria, éstas habrán de considerarse como de ámbito provincial; por el contrario cuando desarrollen su actividad únicamente en el municipio del domicilio del causante, tendrán la consideración de municipal.

En este punto cabe indicar que la Asociación Española contra el Cáncer de Soria, que solicitó su inclusión en los tercios municipal y provincial de Soria, ha sido incluida únicamente en el tercio provincial, ya que en el artículo 2 de sus Estatutos se establece que la actividad de la Asociación se desarrollará en todo el ámbito estatal, mediante la estructura territorial establecida en los mismos. Dicha estructura, definida en su artículo 11, hace referencia a las Juntas Provinciales (el solicitante, en este caso), y a la posibilidad de crear Juntas Comarcales y/o Locales, situación que no se da en la provincia de Soria.

En aplicación de las consideraciones anteriormente expuestas, se han conformado un tercio provincial, y un tercio municipal, el de Soria, compuestos por las siguientes entidades:

TERCIO PROVINCIAL

1. ACCU ESPAÑA (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE ESPAÑA)
2. ASAMIS (ASOCIACIÓN SORIANA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS)
3. ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
4. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SORIA
5. ASOCIACIÓN ASpace-SORIA (ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES)
6. BANCO ALIMENTOS DE SORIA
7. CÁRITAS DIOCESANA DE OSMA- SORIA
8. CÁRITAS PARROQUIAL “NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS” DE ÁGREDA
9. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN PEDRO APÓSTOL” DE ALMAZÁN
10. CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA MARÍA LA MAYOR” DE ÓLVEGA
11. CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DIOCESANO (DIÓCESIS OSMA-SORIA)
12. COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA
13. FADESS (FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA)
14. FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEÓN
15. FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO)
16. FUNDACIÓN UNICEF CASTILLA Y LEÓN



TERCIO MUNICIPAL

1. CÁRITAS PARROQUIAL “EL SALVADOR” DE SORIA
2. CÁRITAS PARROQUIAL “NUESTRA SEÑORA DEL ESPINO” DE SORIA
3. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN FRANCISCO DE ASÍS” DE SORIA
4. CÁRITAS PARROQUIAL “SAN JOSÉ OBRERO” DE SORIA
5. CÁRITAS PARROQUIAL “ SAN PEDRO APÓSTOL” DE SORIA
6. CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA BÁRBARA” DE SORIA
7. CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA MARÍA LA MAYOR” DE SORIA
8. COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA

Tercero.- Establecer un criterio de reparto, debido a la cuantía de los tercios a repartir, siempre teniendo en cuenta los principios de publicidad y concurrencia, objetividad y equidad.

En cuanto a la Fundación UNICEF-Comité Castilla y León, es necesario indicar que la fundación aportó un certificado en el que se exponía que la causante, Milagros Garcés Cabrerizo, constaba en su base de datos como socia colaboradora desde el 4 de diciembre de 1975 hasta el 17 de mayo de 2005. La causante falleció el 1 de abril de 2002, y el Estado fue declarado heredero judicial el 19 de agosto de 2004. Teniendo en cuenta que, durante la gestión y administración de los bienes que componían el caudal hereditario, no se tuvo constancia por parte de esta Delegación de Economía y Hacienda, del pago de ningún recibo relativa a la fundación, no se le otorga preferencia en el reparto de la herencia, al considerar que la causante no pertenecía a ella por su profesión o no consagró su máxima actividad a la misma.

Respecto a los criterios de reparto, el RGLPAP no establece la forma o proporción en que deben distribuirse los tercios, por lo que el órgano goza de un margen de discrecionalidad en el reparto, siendo únicamente el objetivo de la equidad lo que debe presidir la presente resolución, en el sentido de justicia e imparcialidad en un trato o reparto, y de dar a cada uno lo que se merece por sus méritos o condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo el objetivo conseguir un reparto justo y equitativo, se considera lo más adecuado para conseguir tal fin combinar un reparto por igual y un reparto proporcional, asignando al reparto proporcional una cuantía muy superior (96%) respecto a la asignada al reparto por igual (4%) dada la gran diferencia existente en el volumen de gastos de las entidades, y teniendo en cuenta que varias de las entidades presentan un volumen de gastos inferior al 2% de cada tercio.

De esa manera, se pretende, por un lado, que todas las entidades que reúnan los requisitos puedan participar por igual en el reparto hasta al menos una determinada cuantía, considerándose que la cuantía del 4% del total a repartir, garantiza suficientemente dicho propósito y, por otro lado, que puedan participar en proporción a la actividad que hayan desarrollado. En tal sentido, la cuantía del 96% del total a repartir se entiende que permite valorar adecuadamente el mérito en los términos que se exponen a continuación.

- Reparto fijo del 4% del importe total a repartir para todas las instituciones que conformen cada tercio (Importe fijo), de manera que el importe líquido que corresponderá a cada una de ellas será el resultado de dividir el 4% del importe del tercio correspondiente por el número de entidades encuadradas en el mismo tercio.

- Reparto proporcional del 96 % del importe total a repartir para todas las instituciones que conformen cada tercio (Importe proporcional). En el reparto proporcional se atenderá al mérito, valorado éste en proporción a las cantidades que cada institución hubiera dedicado efectiva-



mente en el año 2013 a actividades de beneficencia, instrucción, acción social y profesional sin ánimo de lucro en la provincia de Soria o en el municipio de Soria, en relación con la suma total de gastos en dichas actividades realizados por todas las entidades que integran cada tercio. Las cantidades a considerar serán las que constan en los certificados de gastos de los órganos de gobierno de cada entidad, o en su caso, los que constan en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se estime que reflejan una imagen más fiel de dichos gastos.

Se entiende asimismo apropiado emplear este reparto proporcional a los gastos realizados durante el año 2013 dado que, cuando el líquido a repartir es de una especial cuantía, podría vulnerarse el principio de equidad si se entrega a determinadas instituciones cuantías altas que, por su reducida dimensión, no pudieran gestionar.

De la aplicación de los anteriores criterios, tal y como se ha apuntado anteriormente, no podrá resultar que la cuota que se asigne a una entidad supere la cuantía de sus gastos.

Siguiendo el referido criterio de reparto, se han conformado los tercios que a continuación se detallan, con indicación de las entidades que lo integran, la cantidad a repartir en cada uno de ellos, los gastos realizados por cada entidad durante el año 2013 en actividades de beneficencia, instrucción, acción social y profesional sin ánimo de lucro en la provincia o en el municipio de Soria (“Gastos”), las cantidades (“Importe fijo” e “Importe proporcional”) asignadas a cada entidad y la cantidad total a repartir a cada una de ellas (“Importe total”).

Cuarto.- Repartir el importe del tercio provincial entre las instituciones de carácter provincial siguiendo el referido criterio de reparto:

TERCIO PROVINCIAL DE SORIA

Cantidad a repartir: 592.362,53 €

Importe fijo= 23.694,50 € [(4% de 592.362,53 €)]

Importe proporcional= 568.668,03 € [(96% de 592.362,53 €)]

<i>Denominación de la Entidad</i>	<i>Gastos</i>	<i>Importe fijo</i>	<i>Importe proporcional</i>	<i>Importe total</i>
ACCU ESPAÑA (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE ESPAÑA)	6.000,00	1.480,91	1.316,50	2.797,40
ASAMIS (ASOCIACIÓN SORIANA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS)	583.722,43	1.480,91	128.078,09	129.558,99
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	140.226,37	1.480,91	30.767,92	32.248,83
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SORIA	537.748,84	1.480,91	117.990,74	119.471,65
ASOCIACIÓN ASPACE-SORIA (ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES)	148.675,00	1.480,91	32.621,69	34.102,59
BANCO ALIMENTOS DE SORIA	334.109,16	1.480,91	73.308,92	74.789,83
CÁRITAS DIOCESANA DE OSMA- SORIA	322.910,76	1.480,91	70.851,81	72.332,72
CÁRITAS PARROQUIAL “NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS” DE ÁGREDA	10.979,66	1.480,91	2.409,11	3.890,02
CÁRITAS PARROQUIAL “SAN PEDRO APÓSTOL” DE ALMAZÁN	12.277,94	1.480,91	2.693,98	4.174,88
CÁRITAS PARROQUIAL “SANTA MARÍA LA MAYOR” DE ÓLVEGA	2.083,29	1.480,91	457,11	1.938,01
CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DIOCESANO (DIÓCESIS OSMA-SORIA)	6.467,81	1.480,91	1.419,14	2.900,05
COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA	118.901,11	1.480,91	26.088,82	27.569,72
FADESS (FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA)	291.594,97	1.480,91	63.980,62	65.461,53
FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEÓN	15.269,35	1.480,91	3.350,34	4.831,25
FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO)	25.630,00	1.480,91	5.623,63	7.104,54
FUNDACIÓN UNICEF CASTILLA Y LEÓN	35.136,96	1.480,91	7.709,61	9.190,52
TOTAL	2.591.733,65	23.694,50	568.668,03	592.362,53

Quinto.- Repartir el importe del tercio municipal entre las instituciones de carácter municipal siguiendo el referido criterio de reparto:



TERCIO MUNICIPAL DE SORIA

Cantidad a repartir: 592.362,53 €

Importe fijo= 23.694,50 € [(4% de 592.362,53 €)]

Importe proporcional= 568.668,03 € [(96% de 592.362,53 €)]

<i>Denominación de la Entidad</i>	<i>Gastos</i>	<i>Importe fijo</i>	<i>Importe proporcional</i>	<i>Importe total</i>
CÁRITAS PARROQUIAL "EL SALVADOR" DE SORIA	17.346,10	2.961,81	3.982,61	6.944,43
CÁRITAS PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ESPINO" DE SORIA	36.390,61	2.961,81	8.355,18	11.316,99
CÁRITAS PARROQUIAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" DE SORIA	5.707,70	2.961,81	1.310,47	4.272,28
CÁRITAS PARROQUIAL "SAN JOSÉ OBRERO" DE SORIA	8.948,50	2.961,81	2.054,55	5.016,36
CÁRITAS PARROQUIAL " SAN PEDRO APÓSTOL" DE SORIA	6.460,96	2.961,81	1.483,42	4.445,23
CÁRITAS PARROQUIAL "SANTA BÁRBARA" DE SORIA	8.615,00	2.961,81	1.977,98	4.939,79
CÁRITAS PARROQUIAL "SANTA MARÍA LA MAYOR" DE SORIA	54.967,34	2.961,81	12.620,34	15.582,15
COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA	2.338.372,71	2.961,81	536.883,48	539.845,30
TOTAL	2.476.808,92	23.694,50	568.668,03	592.362,53

Sexto.- Los gastos que originen las publicaciones establecidas por el artículo 14.2 RGLPAP, serán sufragados por los beneficiarios de las herencias, incluida la Administración General del Estado, proporcionalmente a los importes a percibir, para lo cual se prorratearán los dos tercios del coste de los mismos entre las Instituciones beneficiarias, y la Administración General del Estado, el tercio restante del coste.

Séptimo.- Contra esta resolución, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Subdirección de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Soria, 23 de julio de 2015.- La Delegada de Economía y Hacienda, Idelina Martínez Martínez. 2306

BOPSO-90-05082015